

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 93, SERIE 2023-2024  
APROBADA 29 DE ABRIL DE 2024  
(P. DE R. NÚM. 94, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 1 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *BIM CONTRACTORS, LLC. V. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, ET AL*, CIVIL NÚM. SJ2019CV11110, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 21 de octubre de 2019, la compañía *BIM Contractors, LLC* (en adelante, “*BIM Contractors*” o la “Demandante”) radicó la demanda de referencia en contra del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) reclamando la cantidad de doscientos tres mil ciento setenta y cuatro dólares con cuarenta centavos (\$203,174.40) en concepto de pago de certificaciones y retenido. Conforme alegó la Demandante, dicha cantidad corresponde a las siguientes obras: construcción del Centro de Terapia “La Esperanza”, mejoras al Parque Venezuela, mejoras a las canchas Fraigcomar, restauración de la Antigua Iglesia La Milagrosa y mejoras al Centro Urbano de Condado (en adelante, los “Proyectos”). Estos fueron financiados por empréstitos municipales provenientes del Banco Gubernamental de Fomento del Gobierno de Puerto Rico no desembolsados al Municipio. Estos fueron aceptados, están en uso y no han sido pagados.

d  
MMA  
m

**POR CUANTO:** Luego de una amplia negociación, la representación legal del Municipio recomienda transigir el caso mediante el desembolso de la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000.00) en un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación de la transacción por la Legislatura Municipal. Lo anterior representa una diferencia de noventa y tres mil ciento setenta y cuatro dólares con cuarenta centavos (\$93,174.40) de la cantidad originalmente reclamada en la demanda y evita la exposición del Municipio a un dictamen adverso, así como a los gastos inherentes a un proceso apelativo.

**POR CUANTO:** El inciso (e) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes a “[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos”. Disponiéndose, además, que “[e]n ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal. Dicho inciso, impone al Alcalde la responsabilidad de presentar para aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares.

**POR CUANTO:** Las Partes están de acuerdo en transigir este caso y la representación legal del Municipio recomienda que la misma sea aceptada y sometida para aprobación de la Legislatura Municipal. En atención a los mejores intereses del ayuntamiento, los riesgos y los costos asociados a todo proceso litigioso, procesos apelativos, el tiempo y gastos relacionados y una reducción significativa en la exposición del Municipio, se autoriza mediante esta Resolución que el presente litigio se transija de manera que se concluya con este.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

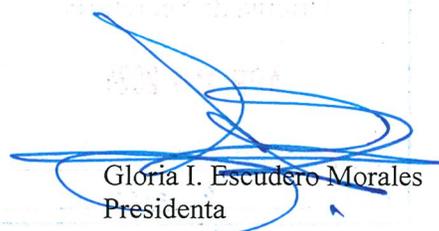
**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *BIM Contractors, LLC v. Municipio Autónomo de San Juan, Et al*, Civil Núm. SJ2019CV11110, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

**Sección 2da.:** La transacción autorizada está condicionada a que *BIM Contractors, LLC* (en adelante, “BIM Contractors” o la “Demandante”) desista, con perjuicio, de toda reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo anterior, el Municipio le pagará el monto acordado de ciento diez mil dólares (\$110,000.00). A tales efectos, se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio a efectuar los asientos de contabilidad correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzá Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz no participó de la votación final por encontrarse ausente de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 93, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de abril de 2024.

  
Ingrid C. González Ginés  
Secretaria Interina

Aprobada: 29 de abril de 2024.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde